

APRUEBA CONTRATO A HONORARIO

DECRETO EXENTO N° 2790

DALCAHUE, 14 de Octubre del 2015.

VISTOS: El convenio de fecha 10 de febrero 2015 entre la I. Municipalidad de Dalcahue y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, las necesidades del servicio; la sesión Ordinaria N° 74 del Concejo Municipal, donde aprueba el Presupuesto Municipal para el 2015, la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguiente del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUEBASE: El contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, Cedula de Identidad N° . con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto primero del referido Contrato, el cual rige desde el 14.10.2015 al 14.12.2015, ambas fechas inclusive.

2. Doña, **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, percibirá la suma de 390.000.- (Trescientos noventa mil pesos), Con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta de Administración de Fondos- **SENCE, 2140534**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA VERÁ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE.



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE.

- Interesado
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Control interno
- Transparencia



CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 14 días del mes de Octubre de 2015, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, y Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, Cédula de Identidad N° con domicilio en _____ comuna de _____ se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, se compromete a realizar para la OMIL de la I. Municipalidad de Dalcahue, las siguientes labores como Profesional Psicosocial:

- Realizar evaluaciones.
- Elaborar perfiles laborales a quienes lo soliciten y necesiten insertarse laboralmente.
- Talleres de apresto laboral.
- Procesos de selección.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, un valor mensual de \$390.000.- (Trescientos noventa mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

- Derecho a descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero. Igual al tiempo trabajado. Aprobado por decreto Exento.
- Derecho a 5 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Se cancelara pago de incentivo por sobrecumplimiento de colocación de acuerdo a lo estipulado en Guía Operativa, Punto III, Modulo II, el cual corresponde al 30% de los recursos de incentivo traspasados bajo convenio fortalecimiento OMIL 2015.

TERCERO: Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, efectuará las labores descritas en el punto Primero del presente contrato, con un total de 22 horas semanales, con jornada laboral de lunes a jueves en los horarios de 08:00 a 12:30hrs. Exceptuando el día viernes de 08:00 a 12:00Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde la fecha 14/10/15 hasta el 14/12/15, el cual podrá ser prorrogado luego del termino del presente convenio hasta el mes de Febrero completo de 2016, de acuerdo a las necesidades del servicio y/o del programa.

QUINTO: La Municipalidad otorgará a Dona **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ** las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del programa que realice el SENCE, con derecho a viático (sujeto a rendición de gastos equivalente a grado 15°).

SEXTO: La dependencia Jerárquica de **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, está centralizada en la Directora de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este contrato en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero no fuesen realizados a cabalidad a juicio exclusivo de la Municipalidad o SENCE, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Dona **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del contrato (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Dona **LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIA MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares quedando 06 para el Municipio y 01 en poder de la interesada.



LESSLYE MARIANELA ABURTO DIAZ
RUT:



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE